

**RESOLUCION No.071
2 DE FEBRERO DE 2023**

“Por la cual se revoca la resolución No.403 del 18 de noviembre de 2022, por medio de la cual se convocó y reglamentó la elección de los representantes de los empleados a la comisión de personal”.

LA Rectora (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR - LA GUAJIRA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 30 DE 1992, EL DECRETO 1521 DEL 19 DE JULIO DE 2013 Y EL ACUERDO 006 DE 2017.

CONSIDERANDO

Que por medio de la resolución 403 del 18 de noviembre de 2022, se convocó y reglamentó la elección de los representante de los empleados a la comisión de personal”.

Que dicho acto administrativo por error involuntario se publicó extemporáneamente, incumplimiento el deber de publicidad del acto administrativo, y en consecuencia, afectando el proceso de transparencia de la elección de los miembros de la Comisión de personal.

Que según el cronograma establecido en la resolución 403 del 2022, debió publicarse el día 25 de noviembre del 2022, el listado de candidatos admitidos.

Que por medio de correo electrónico del día 02 de febrero del año 2023, se informó lo siguiente: *“que luego de realizar búsqueda en el correo institucional (tecnologia@infotep.edu.co) a la fecha, no se encontró ninguna solicitud de publicación de resolución, oficio o listado con los candidatos aceptados para la comisión de personal para el año 2022”.*

Que la Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala lo siguiente sobre la revocación directa de los actos administrativos: **“ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN.** Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores



CO-SC-CER214900

Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

860402193-9 **Dirección:** Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co

Email: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.
- (...).

Que teniendo en cuenta que no fue oportunamente publicada la resolución 403 del 18 de noviembre de 2022, ni el listado de candidatos admitidos, dicho proceso violenta el principio de publicidad de los actos administrativos.

Frente al principio de la publicidad, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone en su artículo 3 lo siguiente:

“ARTÍCULO 3°. Principios....)

9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma.”

En este sentido, se procederá a la revocatoria de la resolución No. 403 del 18 de noviembre de 2022, por falta de publicidad del acto administrativo, generándose una evidente oposición a la Constitución Política y a la ley.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: revóquese la resolución No.403 del 18 de noviembre de 2022, por medio de la cual se convocó y reglamentó la elección de los



CO-SC-CER214900

Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

860402193-9 **Dirección:** Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co

Email: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

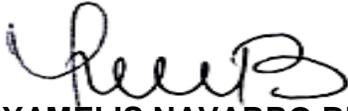
representantes de los empleados a la comisión de personal, de acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: comuníquese el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión de Personal del Infotep.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan del Cesar – La Guajira, a los dos (02) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



YAMELIS NAVARRO BECERRA

Rector (E).

Resolución No. 040 del 24/01/2023

Proyectó: Elizabeth Mendoza, Asesora Externa.

Aprobó: Carlos Mario Guerra, Vicerrector Administrativo y Financiero.



CO-SC-CER214900



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

860402193-9 **Dirección:** Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: 57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co

Email: infotep@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia